

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA.
Delegación Provincial.
Provincia de Sevilla.

CONDICIONADO SANITARIO DE APLICACIÓN A LOS ÉQUIDOS QUE CONCURRAN AL IX CONCURSO MORFOLÓGICO DEL CABALLO HISPANO-ÁRABE A CELEBRAR EN EL CENTRO MILITAR DE CRÍA CABALLAR DE ÉCIJA DURANTE LOS DÍAS 10 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

1.- DE CARÁCTER GENERAL:

ANIMALES:

1. Los équidos procederán de **explotaciones registradas** con su correspondiente código de explotación conforme al Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.
2. Asimismo, al tratarse de un concurso en el que participan animales de raza, los équidos irán correctamente identificados, con el Documento de Identificación Equina (DIE) expedido por la Asociación encargada de la llevanza del libro genealógico o un documento oficial similar, en el que se recoja la reseña y datos generales del animal, el titular, el número de microchip y el órgano expedidor.
3. La entrada de los animales en las instalaciones se autorizará, previa presentación de la correspondiente **Guía de Origen y Sanidad Pecuaria** o TRACES (para los procedentes de otros países) que ampare el traslado de los animales hasta dichas instalaciones. No obstante, para los équidos que se trasladen dentro de Andalucía, sin cambio de titularidad y con retorno a la misma explotación de origen, en un plazo no superior a una semana, podrán hacer uso de la comunicación previa de traslado mediante fax a la que se refiere el artículo 7.2 del Decreto 55/1998, de 10 de marzo.
4. El **transporte de los équidos** se realizará de acuerdo con lo establecido por el Reglamento 1/2005 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.
5. Los animales procederán de **explotaciones o zonas libres de las enfermedades** de los équidos recogidas en el anexo I del Real Decreto 617/2007, de 16 de mayo, por el que se establece la lista de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

INSTALACIONES:

1. Se dispondrá de locales cerrados, con instalaciones adecuadas, o de terrenos cercados, debidamente acondicionados con área suficiente para alojar al número de animales a concurrir.
2. Habrá un local destinado al aislamiento de los animales enfermos, situado de forma que no se establezca contacto con los sanos.
3. Antes de la entrada de los animales, es necesario que se desinfecten los locales destinados a la estancia del ganado, circunstancia que debe de ser acreditada mediante certificado emitido por la entidad responsable de realizar la limpieza y desinfección.
4. Si la concentración de animales tiene carácter nacional o se pretende destinar los animales a comercio Intracomunitario, se deberá de disponer de un centro de limpieza y desinfección en las instalaciones.

ENTRADA DE VEHÍCULOS.

1. Los vehículos de transporte, deberán llegar a las instalaciones donde se celebre la concentración de animales limpios, desinfectados y desinsectados, circunstancia que debe de ser acreditada mediante certificado emitido por la entidad responsable o la persona autorizada para la realización de la misma.

2.- DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

1. Los équidos participantes no evidenciarán ningún síntoma de enfermedad y procederán de explotaciones en las que en los últimos 30 días no se haya detectado enfermedad infecto-contagiosa.
2. Los équidos participantes habrán sido tratados frente a parásitos internos y externos dentro del mes anterior a la entrada de los mismos en el certamen ganadero.

3.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ESTAR A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS OFICIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA:

1. DOCUMENTO DE TRASLADO DE ANIMALES: Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, TRACES emitido por el país de origen o comprobante del fax de comunicación previa de traslado a la que se refiere el artículo 7.2 del Decreto 55/1998 (éste último caso sólo para movimientos dentro de Andalucía sin cambio de titularidad y con retorno a la misma explotación de origen, en un plazo no superior a una semana).
2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES: Todos los animales que concurren en las instalaciones deberán estar correctamente identificados, conforme a la normativa de aplicación, circunstancia que será acreditada mediante el elemento de identificación equina descrito en el apartado 1 del presente condicionado sanitario.
3. REGISTRO DE LA CONCENTRACIÓN DE ANIMALES: En el lugar de celebración de la concentración de animales deberá existir un registro, en el que se detalle al menos, los datos de las explotaciones de origen y de destino, el número de animales, su identificación individual y las fechas de entrada y salida. Dicho registro será responsabilidad de la entidad organizadora, y estará a disposición de la autoridad competente.
4. CERTIFICADOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN: Documentación acreditativa de la limpieza, desinfección y desinsectación de las instalaciones y de los vehículos de transporte de équidos (certificado de limpieza y desinfección).

4.- CONSIDERACIONES FINALES:

1. El ente organizador dará a conocer entre los participantes el presente Condicionado Sanitario, responsabilizándose del mismo y aportando los medios de control necesarios para ello.
2. Por parte la entidad encargada de la organización del evento, se designará un veterinario responsable del cumplimiento del presente condicionado y lo comunicará al fax 955033472 (Departamento de Sanidad Animal), con al menos 72 horas de antelación, indicando los datos del veterinario, nº teléfono de contacto y fecha de recepción de animales.
3. Los Servicios Veterinarios Oficiales dependientes de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, podrán realizar las comprobaciones que se estimen oportunas sobre el cumplimiento del presente condicionado.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, en caso de aparición de circunstancias epizootológicas extraordinarias, la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca podrá modificar el presente condicionado.

En Sevilla, a 27 de agosto de 2010.

